



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL ART. 372 DEL C.G.P

FECHA		07 de septiembre de 2020			HORA		9:00 am		
RADICACIÓN									
05001		31	03	006		2018		00368	00
CLASE DE PROCESO: VERBAL									
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES					C.C. / NIT.		ASISTENCIA		
							SI	NO	
Demandante		María Elena Bolívar Rendón			31.400.076		X		
Demandante		Laura Fernanda Rivera Perdomo			1.112.773.365		X		
Demandante		Juan Camilo Loaiza Bolívar			1.017.151.011		X		
Demandante		Juan Gonzalo Londoño Uribe			71.759.829		X		
Demandante		Daniel Llano Tobón			15.383.797		X		
Apoderado		Mateo Restrepo Jaramillo			1.152.443.411 T.P. 327.833		X		
Demandada		Sandra Milena Parra Rivera Rte. Legal Inversiones Imparables S.A.S.			35.890.438		X		
Apoderado		Henry Alberto Rivera Aguilar			11.802.233 T.P. 204.945		X		
Testigo		Maira Yepes Henao			1.152.187.622		X		
Testigo		Yeison David Parra Rivera			1.077.423.448		X		
Testigo		Paola Andrea Marín Zapata			1.041.328.082		X		
DOCUMENTOS PRESENTADOS									
Demandante		Sustitución de poder							
Demandado		Certificado Mercantil							
ETAPAS DE LA AUDIENCIA									
Fijación del litigio		Se realizó la fijación del litigio.							
Control de la legalidad		Sin lugar a tomar medidas de saneamiento.							
PRACTICA DE PRUEBAS									
Interrogatorios		Se recibió el interrogatorio, en su orden de los demandantes: Juan Gonzalo Londoño Uribe. Laura Fernanda Rivera Perdomo. Se realizó un receso siendo las 12:18 m. Se reanudo siendo las 1:28 p.m. María Elena Bolívar Rendón Juan Camilo Loaiza Bolívar Daniel Llano Tobón. Se realizó receso siendo las 3.31 p.m. Se reanudo, siendo las 3.38 p.m. Seguidamente se realizó el interrogatorio de la representante legal de la demandada Sandra Milena Parra Rivera.							
Testimonial		Se recepcionó los testimonios de: Maira Yepes Henao La parte demandada desistió del testigo Jonatan Moncada. Se realiza el receso de la diligencia, siendo las 7:35 p.m.							

	Se reanudo la audiencia siendo las 9:05 a.m. del martes 08 de septiembre de 2020.
Parte demandada	El abogado Johanny Andrés Parra Rivera, identificado con c.c. No. 12.020.972 y T.P. No. 204.330, se presentó en el reinició de la audiencia, el martes 08 de septiembre 2020, y en calidad de apoderado principal reasumió el poder.
Testimonial	Se recibió el testimonio de: Yeison David Parra Rivera y Paola Andrea Marín Zapata
Receso	Se realizó un receso a las 11.06 a.m. Se reanudo siendo las 11.12 a.m.
Auto	Se declaró cerrado etapa probatoria
Control de Legalidad	Se suspendió el proceso de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. por la existencia de un proceso penal y otro proceso civil, que pueden incidir en el presente debate judicial. Por lo anterior y ante una situación eventual de acumulación de procesos se decretó las siguientes pruebas: Se ordenó oficiar a la Fiscalía 38 Seccional de Medellín, para efectos de que informe a este despacho judicial, lo atinente al estado de la investigación con radicado No. 0500016000248201710265 y en la que aparentemente se encuentran involucradas personas que a su vez están involucradas en este debate judicial; y para que remita copia de las informaciones que sean pertinentes para efectos de este litigio y que carezcan de reserva legal de dicha investigación para, poder esclarecer circunstancias que puedan estar relacionadas con aspectos de dicha investigación penal que puedan incidir en el litigio y además, para determinar el estado actual de esa investigación y establecer el tiempo en que debe mantenerse la circunstancia de prejudicialidad que da lugar a la suspensión de este trámite judicial. Se ordenó oficiar al Juzgado Quince Civil Circuito de Oralidad de Medellín, para efectos de que se informe el estado del proceso con radicado 050013103015201900412-00 y para que además se remita copia de las actuaciones de dicho expediente, para efectos de determinar si del mismo se derivan medios probatorios que puedan incidir en este debate. Igualmente, para establecer, según el estado del proceso, si hay lugar a una posible acumulación de dicho expediente en relación con este expediente, o si habría lugar a remitir este expediente a ese despacho para efectos de una acumulación procesal, porque pudiere tener incidencia las decisiones del uno frente al otro, de manera necesaria por una posible coincidencia, por lo menos parcial en los aspectos objeto del litigio. Se ordenó oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que remitan información sobre la existencia o no del procedimiento de investigación por captación ilegal de recursos con radicado No. 202001449723 y la vigencia o no del mismo y para que remitan copia de las actuaciones allá adelantadas, para verificar que tipo de incidencia podrían tener o no en este proceso.
No siendo otro el objeto de la diligencia se termina la audiencia siendo las 11:32 a.m. del 08 de septiembre de 2020.	



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

Edwin Marquez Rios

Secretario ad-hoc.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2517423

Medellín, 08 de septiembre de 2020

Oficio:

Señores

FISCALIA 38 SECCIONAL DE MEDELLÍN

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad.

Proceso	Verbal
Demandante	Laura Fernanda Rivera Perdomo y Otros
Demandado	Inversiones Imparables S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00368 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, dentro del proceso verbal de verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida por la señora Luz Marina Ramírez Jaramillo, identificada con c.c. No. 39.206.555; en contra de Jorge Adrián Galeano Betancur, identificado con c.c. No. 1.035.222.436; Gilbar Alonso Tobón Ospina, identificado con c.c. No. 70.138.583; Transportes Barbosa Porcesito S.A., identificada con NIT. No. 890902859-1 y la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con NIT. No. 860037013-6, por auto proferido en audiencia realizada en la fecha, se dispuso oficiarles a fin de que informe a este despacho judicial, lo atinente al estado de la investigación con radicado No. 0500016000248201710265, en la que aparentemente se encuentran involucradas personas que a su vez están involucradas en este debate judicial; y para que remita copia de las informaciones que sean pertinentes para efectos de este litigio y que carezcan de reserva legal de dicha investigación para poder esclarecer circunstancias que puedan estar relacionadas con aspectos de dicha investigación penal que puedan incidir en el litigio.

Sírvase proceder con requerido y enviarlo a la dirección electrónica que aparece en el encabezado de este oficio, en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2517423

Medellín, 08 de septiembre de 2020

Oficio:

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ciudad.

Proceso	Verbal
Demandante	Laura Fernanda Rivera Perdomo y Otros
Demandado	Inversiones Imparables S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00368 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, dentro del proceso verbal de verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida por la señora Luz Marina Ramírez Jaramillo, identificada con c.c. No. 39.206.555; en contra de Jorge Adrián Galeano Betancur, identificado con c.c. No. 1.035.222.436; Gilbar Alonso Tobón Ospina, identificado con c.c. No. 70.138.583; Transportes Barbosa Porcesito S.A., identificada con NIT. No. 890902859-1 y la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con NIT. No. 860037013-6, por auto proferido en audiencia realizada en la fecha, se dispuso oficiarle a fin de que se informe el estado del proceso con radicado 050013103015201900412-00 y para que además se remita copia de las actuaciones de dicho expediente, para efectos de determinar si del mismo se derivan medios probatorios que puedan incidir en este debate. Igualmente, para establecer, según el estado del proceso, si hay lugar a una posible acumulación de dicho expediente en relación con este expediente.

Sírvase proceder con requerido y enviarlo a la dirección electrónica que aparece en el encabezado de este oficio, en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2517423

Medellín, 08 de septiembre de 2020

Oficio:

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad.

Proceso	Verbal
Demandante	Laura Fernanda Rivera Perdomo y Otros
Demandado	Inversiones Imparables S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00368 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, dentro del proceso verbal de verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida por la señora Luz Marina Ramírez Jaramillo, identificada con c.c. No. 39.206.555; en contra de Jorge Adrián Galeano Betancur, identificado con c.c. No. 1.035.222.436; Gilbar Alonso Tobón Ospina, identificado con c.c. No. 70.138.583; Transportes Barbosa Porcesito S.A., identificada con NIT. No. 890902859-1 y la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con NIT. No. 860037013-6, por auto proferido en audiencia realizada en la fecha, se dispuso oficiarle a fin de que remitan información sobre la existencia o no del procedimiento de investigación por captación ilegal de recursos con radicado No. 202001449723 y la vigencia o no del mismo y para que remitan copia de las actuaciones allá adelantadas, para verificar que tipo de incidencia podrían tener o no en este proceso.

Sírvase proceder con requerido y enviarlo a la dirección electrónica que aparece en el encabezado de este oficio, en el menor tiempo posible.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO